

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la demandada fue notificada vía correo electrónico, así:

Correo electrónico enviado a la demandada	20 de febrero de 2023
Notificación personal ley 2213/22 Art. 8	22 de febrero de 2023
Término de traslado para contestar	23 de febrero al 08 de marzo de 2023
Contestación de la demanda	No contestó

Cali, 17 de marzo de 2023

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
Auxiliar Judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1

Auto N°:	704
Radicado:	760013110012-2022-00395-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIO OSVAT ESTRADA
Demandada:	HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO ACREEDORES

Vencido el término de traslado de la demandada HADA ROSARIO VIDAL CABALLERO de conformidad con el artículo 523 inciso tercero del C.G.P., SE ORDENA EMPLAZAR a través del registro nacional de personas emplazadas, a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos.

Lo anterior, en aplicación al artículo 523 inciso 7º, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y 10 de la ley 2213 de 2022, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2bbe5f66eb5730799703ec9aa4eeb4427bd7c06bef134e1702165ffac36d5d8**

Documento generado en 17/03/2023 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>